

LEY MICHAELA EN LA UNCUYO

DISPOSITIVOS, HERRAMIENTAS Y NORMATIVAS DE LA

UNCUYO PARA CONTRIBUIR A PREVENIR Y ERRADICAR

LAS VIOLENCIAS POR MOTIVO DE GÉNERO.





DISPOSITIVOS, HERRAMIENTAS Y NORMATIVAS DE LA UNCUYO PARA CONTRIBUIR A PREVENIR Y ERRADICAR LAS VIOLENCIAS POR MOTIVO DE GÉNERO.

Perspectiva de género en los sistemas de información universitarios (SIU)

El Departamento de Información Universitaria incluyó la variable sobre perspectiva de género y diversidad, tanto en sistema estadístico SIU Araucano como en el SIU Guaraní, la plataforma que registra las actividades académicas estudiantiles hacia el interior de las propias universidades.

Esta incorporación se realizó en cumplimiento con la *Ley 26.743 de Identidad de Género* y contó con el asesoramiento del Ministerio de la Mujeres, Género y Diversidad, con la participación en el proceso colaborativo y de discusión de los equipos técnicos del Ministerio de Educación, del Programa Nacional para la Igualdad de Géneros en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Red Universitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias RUGE-CIN

Los lineamientos impulsan la modificación de los formularios de inscripción de grado y posgrado, así como también el apartado de datos personales de las personas que ya están cursando. A partir de esto se incorporan las opciones que permitan dar cuenta de la identidad de género de las personas según su autopercepción, estas son:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Mujer | <input type="checkbox"/> Varón Trans |
| <input type="checkbox"/> Mujer Trans | <input type="checkbox"/> Gay |
| <input type="checkbox"/> Lesbiana | <input type="checkbox"/> Bisexual |
| <input type="checkbox"/> Travesti | <input type="checkbox"/> No binarie |
| <input type="checkbox"/> Transexual | <input type="checkbox"/> Género fluído |
| <input type="checkbox"/> Tránsgendero | <input type="checkbox"/> Ninguna de las anteriores |
| <input type="checkbox"/> Varón | <input type="checkbox"/> Prefiero no responder. |

Cabe destacar que la persona que se inscribe podrá elegir si completar sus datos o no y que la información será confidencial. Esta nueva perspectiva permitirá mejorar la calidad de la información, conocer cuál es la participación institucional de la comunidad LGBTQ+ y analizar las desigualdades de géneros para poder intervenir con acciones concretas.

De esta manera se amplía la percepción de la información, se visibiliza e incorpora personas históricamente invisibilizadas y se comienza un camino de superación del paradigma binario que permita dar cuenta de la diversidad sexogenérica en las universidades nacionales.

El texto completo se encuentra en las lecturas complementarias https://ead.institucionales.uncu.edu.ar/pluginfile.php/1708/mod_resource/content/1/210513-PerspectivadeGenero%20%281%29.pdf

Cupo Laboral Trans en la UNCUYO.

A través del *Decreto 721/2020*, el Poder Ejecutivo estableció que personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan condiciones de idoneidad deberán ocupar un mínimo del 1 % de la totalidad de cargos y contratos del sector público nacional.

La medida podrá alcanzar a personas travestis y trans, sin importar si realizaron o no la rectificación registral del género y el cambio de nombre de pila e imagen en su DNI, según prevé la Ley 26743 de Identidad de Género. Además, estipula mecanismos para que las personas que lo necesiten puedan finalizar sus estudios y cumplir con la normativa vigente de formación educativa obligatoria en el empleo público.

Esta decisión llega después de muchos años de lucha de las personas travestis, transexuales y transgénero, cuya situación laboral es precaria y ha expuesto a esta población a la precarización y marginalidad extrema. La esperanza de vida de esta población es muy baja y esto se debe principalmente a la falta de acceso al sistema de salud, que un trabajo formal debería respaldar.

El 12 de mayo de 2021 el Consejo Superior de la **Universidad Nacional de Cuyo** aprobó el “**Reglamento de procedimiento de cupo laboral para personas travestis, transgénero, transexuales y no binarias**”, garantizando el cumplimiento del cupo previsto por el Decreto Nacional N° 721/2020 y estableciendo reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por personas travestis, transgénero, transexuales y no binarias.

https://drive.google.com/file/d/1UFM5JyY238PeKG5k_rEUwZEgl7ku4Wi/view?usp=sharing

Beca de Identidades Plurales.

La Universidad Nacional de Cuyo dispone de la beca de “Identidades Plurales”, con el objetivo de facilitar el ingreso, la permanencia y el egreso de las personas trans a la Universidad y garantizar el respeto a la identidad de género autodesignada, durante su trayectoria educativa.

Las personas interesadas podrán presentarse de manera espontánea y permanente durante todo el año en la Dirección de Acción Social y solicitar su inscripción. Esta Dirección responde a las demandas de acuerdo a la disposición presupuestaria y garantizará un cupo de diez becas disponibles, quedando en un orden méritos el resto de lxs postulantes.

Además de estos beneficios se cuenta con espacios de acompañamiento desde la Dirección de Acción Social, en articulación con la Coordinación de Derechos Humanos y Cultura, con la finalidad de generar espacios de orientación para el desarrollo integral de los estudiantes.

De este modo, la Universidad como actor clave en la construcción de políticas de inclusión social, mediante esta beca hace efectivo el derecho a la educación, a partir de lo cual se abren posibilidades de transformación en las condiciones de vida de este colectivo.

[Oferta de Becas - Secretaría de Bienestar Universitario \(uncuyo.edu.ar\)](https://uncuyo.edu.ar)

DNI no binario

A través del *Decreto 476/2021* el presidente de la nación impulsa una serie de modificaciones en el registro nacional de personas (lo que comprende al documento de identidad, pasaporte, etc) para el momento de su realización.

En consonancia con la legislación vigente de nuestro país, como por ejemplo, la *Ley 26.743* donde la misma comprende que ***“toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género, al libre desarrollo de su persona y a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de los nombres de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.”***

La presente ley reconoce el derecho de las personas a poder realizar su registro de identidad en sintonía con su vivencia interna e individual del género, incorporando la nomenclatura **X** (además de F y M, haciendo referencia al binomio femenino-masculino), entendiendo esta en el campo “sexo” que comprenderá las siguientes acepciones: no binaria, indeterminada, no especificada, indefinida, no informada, autopercebida, no consignada; u otra acepción con la que pudiera identificarse la persona que no se sienta comprendida en el binomio masculino/femenino.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/247092/20210721>